

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-

RESOLUCION No 0078
De 13 OCT 2021

“Por medio de la cual se otorga autorización al Colegio Calleja Real con identificación tributaria No. 800.228.912-4, para efectuar intervención tala de un árbol aislado en dominio privado de especie Alistonia nombre común, Alistonia Scholaris ubicado en la Carrera 14 A #6C-51 de Valledupar –Cesar”.

El Profesional Universitario y Coordinador GIT para la Gestión de Recursos Naturales, Ecosistemas Estratégicos y Áreas Protegidas de la Corporación Autónoma Regional del Cesar “CORPOCESAR”, en ejercicio de sus funciones de conformidad con lo dispuesto en la Resolución No 0565 del 30 de junio de 2017, y la Resolución No 0305 del 30 de junio del 2021 emanada de la Dirección General de esta entidad y

CONSIDERANDO

I. ANTECEDENTES

Que el día 15 de marzo de 2021, La señora Meredith Ramírez Oñate, identificada con cedula de ciudadanía número No.49.733.737, Representante Legal del Colegio Calleja Real con identificación tributaria No. 800.228.912-4 presento solicitud a través de ventanilla única de trámites y correspondencia externa de Corpocesar, con Radicado No. 02153 autorización para la erradicación de árboles aislados en centro urbano ubicado en la Carrera 14 A #6C-51 de Valledupar- Cesar.

Que, habiéndose presentado la documentación completa, esta Coordinación mediante Auto No. 019 del 15 de marzo de 2021, inició el trámite administrativo correspondiente, y se ordenó visita de inspección técnica, para verificar la viabilidad de la solicitud, designando a los funcionarios Consuelo Villero Duarte/ Técnico Operativo y Gala López Cárcamo/ Técnica Operativo

II. CONCEPTO TECNICO

Que la diligencia de inspección técnica se llevó a cabo el día 17 de marzo de 2021, y como resultado de dicha actividad se rindió informe técnico cuyos apartes principales son del siguiente tenor:
(....)

2.- SITUACIÓN ENCONTRADA

El día 17 de marzo de 2021, se realizó diligencia, en las instalaciones del Colegio Calleja Real SAS, ubicado en la Carrera Carrera 14A No. 6C-51 de la ciudad de Valledupar, con el fin de evaluar técnicamente el estado actual de los árboles y emitir concepto técnico frente a la solicitud de intervención forestal de árboles aislados ubicados en centros urbanos presentada a la entidad, para lo cual se contó con el acompañamiento de la señora Meredith Ramírez Oñate, Representante legal del Colegio Calleja Real SAS.

Durante la actividad se pudo verificar que dentro de las instalaciones del Colegio Calleja Real SAS, se encuentra plantado un (1) árbol de la especie Alistonia (Alstonia scholaris) y en espacio público, al frente del inmueble, se encuentran plantados tres (3) árboles de la especie Alistonia (Alstonia scholaris) y un (1) árbol de la especie Mango (Mangifera indica), adultos, sus tallos y ramas en mal estado fitosanitario con tejidos descompuestos por ataque severo de Comején, que a pesar de los controles permanentes en la actualidad no se ha podido erradicar, presentan cavidades necróticas

www.corpocesar.gov.co

Km 2 Vía, La Paz, Lote 1 U.I.C. Casa de Campo, Frente a la Feria Ganadera.

Valledupar - Cesar

Teléfonos +57-5 5748960 018000915306

Fax: +57-5 5737181

**CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-**

Continuación Resolución No **0078** de **13 OCT 2021** “Por medio de la cual se otorga autorización al Colegio Calleja Real con identificación tributaria No. 800.228.912-4, para efectuar tala de un árbol aislado en dominio privado de especie Alistonia nombre común, Alistonia Scholaris ubicado en la Carrera 14 A #6C-51 de Valledupar –Cesar”-----2

o tejido muerto, provocados por podas mal realizadas progresivamente en tiempos pasados. Las raíces de las Alistonia presentan crecimientos protuberantes, las cuales se encuentran sobre la superficie del suelo, convirtiéndose en un peligro para la comunidad que transitan por el área, en especial los infantes que juegan en este sector, además la infraestructura pública y privada, han sufrido daños ante el desarrollo superficial de las raíces provocando ondulaciones, grietas y levantamiento de la placa de concreto de las vías, andenes, bordillos y grietas en muros del inmueble.

Para mayor claridad de la situación encontrada en el Colegio Calleja Real, referente al peligro en que se han convertido el crecimiento protuberante y al descubierto del sistema radicular y el mal estado fitosanitario de los árboles en mención, ver registros fotográficos:

REGISTRO FOTOGRAFICO



Arriba registro fotografico del árbol de especie Alistonia, ubicado en espacio privado dentro de las instalaciones del Colegio Calleja Real SAS..



Arriba registro fotografico del árbol de especie Alistonia, se observa daños mecánicos en fuste y ramas, y afectación grave por agentes bióticos (Comején).

Las características del árbol inventariado para intervenir en las instalaciones del Colegio Calleja Real SAS, ubicado en la Carrera 14A No. 6C-51 de la ciudad de Valledupar, se detallan a continuación:

www.corpocesar.gov.co

Km 2 Vía, La Paz, Lote 1 U.I.C. Casa de Campo, Frente a la Feria Ganadera.

Valledupar - Cesar

Teléfonos +57-5 5748960 018000915306

Fax: +57-5 5737181



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-

Continuación Resolución No **0078** de **13 OCT 2021** "Por medio de la cual se otorga autorización al Colegio Calleja Real con identificación tributaria No. 800.228.912-4, para efectuar tala de un árbol aislado en dominio privado de especie Alistonia nombre común, Alistonia Scholaris ubicado en la Carrera 14 A #6C-51 de Valledupar –Cesar"-----3

INVENTARIO FORESTAL DE ARBOL A ERRADICAR

No. del árbol	Nombre común	Nombre Científico	Perímetro (m)	Diámetro (m)	Altura (m)	Área Basal (m2)	Volumen Total (m3)	Coordenadas	
								Norte	Oeste
1	Alistonia (Fuste 1)	Alistonia scholaris	0,97	0,31	4	0,07	0,21	10° 29' 02,2"	73° 15' 38,9"
	Alistonia (Fuste 2)	Alistonia scholaris	0,69	0,22	4	0,04	0,1	10° 29' 02,2"	73° 15' 38,9"
	Alistonia (Fuste 3)	Alistonia scholaris	0,97	0,31	4	0,080	0,220	10° 29' 02,2"	73° 15' 38,9"
TOTAL, ÁREA BASAL O BASIMETRICA ÁRBOLES A ERRADICAR (m2)						0,19			
TOTAL, ÁREA BASAL O BASIMETRICA ÁRBOLES A ERRADICAR (Ha)						0,000019			
TOTAL, VOLUMEN ÁRBOLES A ERRADICAR (m3)							0,53		

Se erradicarán un (1) árbol inventariado en la tabla.

El volumen a erradicar de un (1) árbol es de cero coma cincuenta y tres metros cúbicos (0,53 m³) de madera.

El área basal o basimétrica de un (1) árbol a erradicar es cero puntos diecinueves (0,19 m²) metros cuadrados, equivalente a 0,000019 ha.

ASPECTO HISTORICO DE LOS ÁRBOLES A INTERVENIR

En su mayoría con más de veintiséis años de establecidos por el propietario del predio sin ningún criterio técnico adecuado y en sus primeros años de plantados sin prácticas de manejos idóneas. Allí se encuentran especies como Mango, Alistonia entre otros. Las especies presentan ataque severo de comején por lo que perjudica al inmueble por causarle daños en las estructuras de maderas de sus enseres y en archivos que guardan información de importancia del plantel educativo.

ASPECTO CULTURAL DE LOS ÁRBOLES A INTERVENIR

Culturalmente, estas especies, no representa ningún arraigo o referente cultural marcado por los pobladores del sector, son árboles comunes sin ningún tipo de importancia endémica o singularidad especial.

ASPECTO PAISAJISTICO DE LOS ÁRBOLES A INTERVENIR

En lo que respecta con lo paisajístico, los árboles presentan formas asimétricas y desarrollo con defectos físicos (inclinados), morfológicos (bifurcados) y estructurales con cargas mal distribuida en su superficie), características estas que, desdibujan el paisaje con una deplorable silueta de sus estructuras arbóreas, con tallos deformes, atenuando la belleza escénica del paisaje.

3.- CONCLUSIONES

Teniendo en cuenta la situación encontrada y descrita en el punto 2 de este informe, técnicamente se concluye lo siguiente:

3.1. - Se atendió solicitud de intervención forestal de árboles aislados en centros urbanos, plantados en la Carrera Carrera 14A No. 6C-51 de la ciudad de Valledupar, presentada por la señora Meredith Ramírez Oñate, con cedula de ciudadanía número 49.733.737, en calidad de Representante legal del Colegio Calleja Real SAS, con identificación tributaria No 800228912-4.

www.corpocesar.gov.co

Km 2 Vía, La Paz, Lote 1 U.I.C. Casa de Campo, Frente a la Feria Ganadera.

Valledupar - Cesar

Teléfonos +57-5 5748960 018000915306

Fax: +57-5 5737181

CODIGO: PCA-04-F-15

VERSIÓN: 1.0

FECHA: 27/02/2015

**CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-**

Continuación Resolución No **0078** de **13 OCT 2021** "Por medio de la cual se otorga autorización al Colegio Calleja Real con identificación tributaria No. 800.228.912-4, para efectuar tala de un árbol aislado en dominio privado de especie Alistonia nombre común, Alistonia Scholaris ubicado en la Carrera 14 A #6C-51 de Valledupar –Cesar"-----4

3.2. - En el recorrido de evaluación visual a los árboles a intervenir, se verificó que dentro de las instalaciones del Colegio Calleja Real SAS, se encuentra plantado un (1) árbol de la especie Alistonia (Alstonia scholaris), adulto, sus tallos y ramas en mal estado fitosanitario con tejidos descompuestos por ataque severo de Comején, que a pesar de los controles permanentes en la actualidad no se ha podido eliminar, presentan cavidades necróticas o tejido muerto, provocados por podas mal realizadas progresivamente en tiempos pasados. Las raíces de las Alistonia presentan crecimientos protuberantes, las cuales se encuentran sobre la superficie del suelo, además la infraestructura pública y privada, han sufrido daños ante el desarrollo superficial de las raíces provocando ondulaciones, grietas y levantamiento de la placa de concreto del inmueble.

3.3. - Para el cálculo del valor de los volúmenes se tuvo en cuenta lo estipulado en la sección 2, artículo 2.2.9.12.2.1 del decreto 1390 del 2 de agosto de 2018, donde se detalla lo siguiente:

- 1) Clase de aprovechamiento y coeficiente de uso de la madera.
- 2) Especie y volumen otorgado.
- 3) Categoría de especie maderable.
- 4) Coeficiente de categoría de la especie.
- 5) Nivel de afectación y coeficiente de afectación.
- 6) Prácticas Silvícolas de tala y extracción de la madera

3.4.-Por todo lo anteriormente descrito, existen causales y la necesidad de realizar la erradicación del árbol relacionado en la tabla 1 de este Informe.

4.- CONCEPTO

En virtud de todo lo anterior se emite concepto técnico positivo para autorizar intervención forestal de árboles aislados en centros urbanos, consistente en la erradicación; un (1) árbol de la especie Alistonia (Alstonia scholaris) ubicado dentro de las instalaciones del Colegio Calleja Real S.A.S., con nomenclatura Carrera 14A No. 6C-51 de la ciudad de Valledupar en mal estado fitosanitario.

5.- OBLIGACIONES

En el acto administrativo mediante el cual se autorice la intervención forestal, se sugiere imponer al autorizado las siguientes obligaciones:

5.1.- Erradicar única y exclusivamente el árbol aislado indicado en el concepto técnico, ubicados en el Colegio Calleja Real SAS, ubicado en la Carrera Carrera 14A No. 6C-51 de la ciudad de Valledupar, Cesar.

5.2. - El autorizado debe responder por los daños que pueda ocasionar a terceros al momento de la intervención forestal de erradicación de los árboles autorizados, sobre todo con lo relacionado con los transeúntes, vehículo y conductores eléctricos (redes de energía y telefonía).

5.3. - El autorizado debe hacer la disposición final de inmediato, de los productos de la erradicación (tallos, ramas y hojas) en sitios autorizados.

5.4 - El autorizado debe hacer la reposición de los árboles a erradicar en relación uno a cinco, es decir sembrar cinco árboles por cada uno erradicado; en total serán cinco árboles a reponer. Los cuales deben tener al momento de la siembra un tamaño mínimo de dos (2 m) metros, un fuste principal recto y normal desarrollo, el tallo debe permanecer verticalmente de tal manera, que no necesite testigo, el diámetro del cepellón de la bolsa debe guardar estrecha relación con el diámetro de la copa para su estabilidad, buen estado fitosanitario, ser plantados en zonas verdes, para lo cual

www.corpocesar.gov.co

Km 2 Vía, La Paz, Lote 1 U.I.C. Casa de Campo, Frente a la Feria Ganadera.

Valledupar - Cesar

Teléfonos +57-5 5748960 018000915306

Fax: +57-5 5737181

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-

Continuación Resolución No **0078** de **13 OCT 2021** "Por medio de la cual se otorga autorización al Colegio Calleja Real con identificación tributaria No. 800.228.912-4, para efectuar tala de un árbol aislado en dominio privado de especie Alistonia nombre común, Alistonia Scholaris ubicado en la Carrera 14 A #6C-51 de Valledupar –Cesar"-----5

informará a Corpocesar previamente, para revisar técnicamente el proceso de siembra (dimensiones del hueco, sustrato y estado fitosanitario de los árboles).

5.5. - La erradicación de los árboles, tienen un impacto ambiental negativo (climático y paisajístico) inmediato, por lo que, la medida de mitigación (reposición) debe ser de inmediata respuesta para mitigar los efectos negativos del impacto que causará la actividad de erradicación.

5.6. - Los árboles que reemplazarán a los erradicados se establecerán a una distancia de seis metros (6 m) entre árboles, para especies excurrentes, y de ocho metros (8 m) entre árboles, para especies decurrentes, deben ser de especies recomendadas para la arborización urbana, teniendo en cuenta el espacio disponible para seleccionar la especie nativa o naturalizada, adecuada al sitio, como: Mamón Cotoprix (Melicoccus Oliviformis), Mango (Mangifera indica), Cañahuate (Tabebuia Chrysantha), Corazón fino (Platymiscium pinnatum), Carreta (Aspidosperma polyneuron), Roble (Tabebuia Rosea), Puy (Tabebuia Serratifolia), Olivo Santo (Capparis odoratissima), entre otras.

5.7. - Los árboles de la reposición deben ser plantados con todas las técnicas del caso para proteger su estructura biológica y se establezca una plantación exitosa. El procedimiento de plantación de los árboles debe hacerse por personal experto en la materia (instalación y establecimiento de árboles). Para el procedimiento se informará previamente a CORPOCESAR. para seguir técnicamente todo el proceso.

5.8. - Los árboles de la reposición se plantarán en el área de influencia del inmueble, teniendo en cuenta la cantidad y según la distancia de siembra o establecimiento, Corpocesar podrá señalar los sitios, cuando el área sea insuficiente debido a la densidad de siembra.

5.9. - El autorizado debe responder por el cuidado y mantenimiento de los árboles sembrados por un periodo no inferior a un (1) año, de tal manera que se garantice la recuperación y buen desarrollo de los mismos. Árbol que se muera deberá ser reemplazado inmediatamente.

5.10. - Previamente a la erradicación debe realizar una amplia socialización de la actividad de erradicación de los árboles, a miembros de la comunidad y sus representantes de las juntas de acción comunal de los barrios del área cercana y a los medios de información hablada y escrita.

6.- RECOMENDACIONES

- *Para la erradicación del árbol, se debe tener en cuenta los elementos de protección personal de todas las personas que intervengan en la actividad.*
- *Mantener todas las medidas de señalización, seguridad industrial y trabajo en altura pertinentes, en el sitio de trabajo de las actividades de erradicación.*

III. FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Que por mandato del Numeral 9 del Artículo 31 de la ley 99 de 1993, compete a las Corporaciones Autónomas Regionales, otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente.

Que de conformidad con lo dispuesto en el **Artículo 2.2.1.1.9.3 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015**, (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible) , " Cuando se requiera talar o podar árboles aislados localizados en centros urbanos que por razones de su ubicación, estado sanitario o daños mecánicos estén

www.corpocesar.gov.co

Km 2 Vía, La Paz, Lote 1 U.I.C. Casa de Campo, Frente a la Feria Ganadera.

Valledupar - Cesar

Teléfonos +57-5 5748960 018000915306

Fax: +57-5 5737181

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-

Continuación Resolución No **0078** de **13 OCT 2021** “Por medio de la cual se otorga autorización al Colegio Calleja Real con identificación tributaria No. 800.228.912-4, para efectuar tala de un árbol aislado en dominio privado de especie Alistonia nombre común, Alistonia Scholaris ubicado en la Carrera 14 A #6C-51 de Valledupar –Cesar”-----6

causando perjuicio a la estabilidad de los suelos, a canales de agua, andenes, calles, obras de infraestructura o edificaciones, se solicitará por escrito autorización, a la autoridad competente, la cual tramitará la solicitud de inmediato, previa visita realizada por un funcionario competente que compruebe técnicamente la necesidad de talar los árboles.”

Que una vez analizada la normatividad expuesta, y el concepto técnico resultante de la visita de inspección técnica, se considera prudente otorgar autorización al Colegio Calleja Real, con identificación tributaria número 800.228.912-4, para realizar intervención forestal.

Que, en razón y mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Otorgar autorización al Colegio Calleja Real con identificación tributaria No. 800.228.912-4, para efectuar tala de un árbol aislado en dominio privado de especie Alistonia nombre común, Alistonia Scholaris ubicado en la Carrera 14 A #6C-51 de Valledupar –Cesar, el cual se relaciona en la siguiente tabla:

No. del árbol	Nombre común	Nombre Científico	Perímetro (m)	Diámetro (m)	Altura (m)	Área Basal (m2)	Volumen Total (m3)	Coordenadas	
								Norte	Oeste
1	Alistonia (Fuste 1)	Alistonia scholaris	0,97	0,31	4	0,07	0,21	10° 29' 02,2"	73° 15' 38,9"
	Alistonia (Fuste 2)	Alistonia scholaris	0,69	0,22	4	0,04	0,1	10° 29' 02,2"	73° 15' 38,9"
	Alistonia (Fuste 3)	Alistonia scholaris	0,97	0,31	4	0,080	0,220	10° 29' 02,2"	73° 15' 38,9"
TOTAL, ÁREA BASAL O BASIMETRICA ÁRBOLES A ERRADICAR (m2)						0,19			
TOTAL, ÁREA BASAL O BASIMETRICA ÁRBOLES A ERRADICAR (Ha)						0,000019			
TOTAL, VOLUMEN ÁRBOLES A ERRADICAR (m3)							0,53		

ARTICULO SEGUNDO: La presente autorización se otorga por un término de tres (3) meses contados a partir de la ejecutoria de esta Resolución. En caso de requerirse prórroga esta deberá solicitarse antes del vencimiento del término de la autorización.

ARTÍCULO TERCERO: Imponer al Colegio Calleja Real con identificación tributaria No. 800.228.912-4, las siguientes obligaciones:

1. Previamente se debe realizar una amplia socialización de la actividad de erradicación del árbol, a los miembros de la comunidad, junta de acción comunal (JAC), del sector de la obra, veeduría ciudadana y a los medios de comunicación.
2. Erradicar única y exclusivamente el árbol aislados indicado en la tabla contenida en el artículo primero de este acto administrativo.
3. El autorizado de la erradicación debe hacer la reposición de los árboles a erradicar en relación uno a cinco, es decir sembrar cinco árboles (como mínimo) por árbol erradicado; en total serán cinco (5) árboles a reponer (como mínimo). Los cuales deben tener al momento de la siembra un tamaño mínimo de dos (2) metros, un fuste principal recto y normal desarrollo, el tallo debe permanecer verticalmente de tal manera, que no necesite testigo, el diámetro del cepellón de la bolsa debe guardar estrecha relación con el diámetro de la copa para su estabilidad, buen estado fitosanitario, ser plantados en zonas verdes.

www.corpocesar.gov.co

Km 2 Vía, La Paz, Lote 1 U.I.C. Casa de Campo, Frente a la Feria Ganadera.
Valledupar - Cesar

Teléfonos +57-5 5748960 018000915306

Fax: +57-5 5737181

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-

Continuación Resolución No **0078** de **13 OCT 2021** "Por medio de la cual se otorga autorización al Colegio Calleja Real con identificación tributaria No. 800.228.912-4, para efectuar tala de un árbol aislado en dominio privado de especie Alistonia nombre común, Alistonia Scholaris ubicado en la Carrera 14 A #6C-51 de Valledupar –Cesar"-----7

4. Los árboles que reemplazarán al erradicado se establecerán a una distancia adecuada y en los sitios seleccionados por el permisionario y concertados con CORPOCESAR. Las nuevas especies que remplazaran a la erradicada deben ser recomendada para la arborización urbana, teniendo en cuenta el espacio disponible para seleccionar la especie nativa o naturalizada, adecuada al sitio, como: Mamón Cotoprix (Melicoccus Oliviformis), Mango (Mangifera indica), Cañahuate (Tabebuia Chrysantha), Corazón fino (Platymiscium pinnatum), Carreto (Aspidosperma polyneuron), Roble (Tabebuia Rosea), Puy (Tabebuia Serratifolia), Olivo Santo (Capparis odoratissima), entre otras
5. El árbol de la reposición se plantará en la misma área de influencia área de amoblamiento urbano de las calles y carreras del sector localizado en la Carrera 14 A #6C-51 de la ciudad de Valledupar-Cesar. Cuando el área sea insuficiente debido a la densidad de siembra, CORPOCESAR podrá recomendar áreas de siembra.
6. El autorizado debe responder por el cuidado y mantenimiento de los árboles sembrados por un periodo no inferior a un (1) año, de tal manera que se garantice la recuperación y buen desarrollo de los mismos. Árbol que se muera deberá ser repuesto.
7. Evitar daños a los árboles emergentes de regeneración natural durante las actividades realizadas para la intervención forestal.
8. El Autorizado deberá someterse a las actividades de control y seguimiento realizados por la Corporación.
9. El autorizado debe abstenerse de realizar quema del material vegetal resultante de la actividad de tala.
10. El autorizado debe tramitar ante las autoridades competentes, los permisos y autorizaciones que se requieran y que no sean de índole ambiental.
11. El autorizado deberá adelantar la actividad con personas idóneas, con herramientas apropiadas y en buen estado y efectuar la adecuada disposición final de desechos.
12. El autorizado debe adoptar las medidas de prevención necesarias para evitar daños sobre personas o bienes. Disponer en lugares apropiados el material vegetal sobrante de las actividades de aprovechamiento forestal, evitando que estos sean depositados en los drenajes naturales de la finca, en las vías o camino. En todo caso, será responsable de los daños que pueda ocasionar a terceros al momento de las intervenciones forestal de erradicación al árbol autorizado, sobre todo con lo relacionado con los transeúntes, vehículos y conductores eléctricos (redes de energía, telefonía y televisión por cable).
13. El autorizado debe utilizar las señalizaciones correspondientes, las herramientas adecuadas y en buen estado y los implementos de seguridad y protección personal para las personas encargadas de realizar los trabajos de tala y demás, Mantener todas las medidas de señalización, de control en el sitio de la tala, de seguridad en altura e industrial pertinentes.
14. El Autorizado debe utilizar Motosierra, serrote curvo, pértiga o garrocha, tijeras Manuales (Mango Largo y corto), pinzas especiales, machete para picar residuos de la erradicación y deben estar afiladas para que las superficies cortadas queden lisas, sin

www.corpocesar.gov.co

Km 2 Vía, La Paz, Lote 1 U.I.C. Casa de Campo, Frente a la Feria Ganadera.

Valledupar - Cesar

Teléfonos +57-5 5748960 018000915306

Fax: +57-5 5737181

**CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-**

Continuación Resolución No **0078** de **13 OCT 2021** "Por medio de la cual se otorga autorización al Colegio Calleja Real con identificación tributaria No. 800.228.912-4, para efectuar tala de un árbol aislado en dominio privado de especie Alistonia nombre común, Alistonia Scholaris ubicado en la Carrera 14 A #6C-51 de Valledupar –Cesar"-----8

bordes estropeados y sin cortezas rezagadas, teniendo en cuenta los criterios técnicos de Erradicación.

15. Comunicar el inicio y terminación de las actividades de intervención forestal autorizada mediante este acto administrativo, anexando un informe técnico donde se relacionen las actividades realizadas y soportadas con el respectivo registro fotográfico, certificaciones y constancias a que haya lugar.

ARTÍCULO CUARTO: Los productos que se obtengan de la autorización aquí contenida no podrán comercializarse.

ARTICULO QUINTO: El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones señaladas en este acto administrativo o la pretermisión de normas ambientales originará las medidas preventivas o el régimen sancionatorio que la ley ambiental consagra.

ARTICULO SEXTO: Notifíquese a la Señora Meredith Ramírez Oñate, identificada con Cedula Ciudadanía No. 49.733.737, actuando en calidad de Representante Legal del Colegio Calleja Real con identificación tributaria No. 800.228.912-4 y/o a quien haga sus veces legalmente al momento de la notificación.

ARTICULO SEPTIMO: Comuníquese al señor Procurador Judicial II Ambiental y Agrario.

ARTICULO OCTAVO: Publíquese en el Boletín Oficial de CORPOCESAR.

ARTICULO NOVENO : Contra la presente decisión procede en vía gubernativa el recurso de reposición, el cual se interpondrá ante este despacho, por escrito que no requiere de presentación personal si quien lo presenta ha sido reconocido en la actuación (Igualmente, podrá presentarse por medios electrónicos), dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, conforme a las prescripciones de los artículos 76 y ss. del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dada en Valledupar a los **13 OCT 2021**

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE



ALMES JOSÉ GRANADOS CUELLO

Coordinador GIT Para La Gestión de Recursos Naturales, Ecosistemas Estratégicos y Áreas Protegidas.

EXP CG-RNEEAP-018-2021

Proyecto: Paola Valverde- Abogada

Reviso y Aprobó: ALMES JOSE GRANADOS CUELLO/Coordinador Git Para La Gestión de Recursos Naturales, Ecosistemas Estratégicos y Áreas Protegidas.

www.corpocesar.gov.co

Km 2 Vía, La Paz, Lote 1 U.I.C. Casa de Campo, Frente a la Feria Ganadera.

Valledupar - Cesar

Teléfonos +57-5 5748960 018000915306

Fax: +57-5 5737181

CODIGO: PCA-04-F-15

VERSIÓN: 1.0

FECHA: 27/02/2015